

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 NOV 2016	
Recibido.....	1050 Hs.
Exp. N°.....	32199 P.E.

MENSAJE N° 4510

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", - 1 NOV 2016

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Addenda al Convenio Marco de adhesión al Programa Federal "Incluir Salud", celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014, entre el titular del Ministerio de Salud, en representación de la Provincia de Santa Fe, y el Ministerio de Salud de la Nación.

El mencionado Convenio Marco fue celebrado entre las partes el 31 de octubre de 2011, y ratificado por Decreto de este Poder Ejecutivo N° 3315/12 y por Ley N° 13.396.

Mediante dicha addenda, en primer lugar, las partes acuerdan reformular la cláusula séptima "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA", en sus puntos 7.1 .b y 7.3, estableciendo que la Nación transferirá una cápita complementaria, que será adicional a la cápita básica de acuerdo a los criterios pactados en el Convenio Anual de Gestión; y siguiendo esos criterios la Provincia deberá utilizar dichos fondos para fortalecer la cobertura prestacional de los titulares de derecho y la calidad de los servicios del sistema público de salud.

Asimismo se estableció, en cuanto a la cláusula décimo octava "DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL", que la Provincia utilizará -en forma exclusiva y excluyente- una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación y



Provincia de Santa Fe
Podor Ejecutivo

administración directa de los fondos correspondientes al referido Convenio, no pudiendo ser aplicados a ningún otro destino que no sea previsto en el mismo.

Se adjunta expediente N° 00501-0145135-7 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


BIOG. MIGUEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD




ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Addenda al Convenio Marco de adhesión al Programa Federal “Incluir Salud”, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2014 entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Salud de la Nación.

Dicha Addenda, fue aprobada “ad referéndum” de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1559 del 28/06/16 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 22 de diciembre de 2015, con el N° 6844, Folio 228, Tomo XII, cuyo texto se agrega e integra la presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe


MIGUEL CIRO DARIÓ GABRIEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD




ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

ES COPIA



Ministerio de Salud

CONVENIO N° 6844
Registrado en Fecha 22.1.2015
al Folio 228 Tomo XII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

ADENDA

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Salud Comunitaria, Dr. Daniel Gustavo Gollán, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado EL MINISTERIO, por una parte y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud Dr. Mario Drisun, con domicilio en la calle Juan de Garay 2880, P.A., de la Ciudad de Santa Fe, en adelante denominada LA PROVINCIA, por la otra, convienen en suscribir la presente ADENDA al CONVENIO MARCO suscripto oportunamente en el marco de lo aprobado por Resolución Ministerial N° 1862 del 8 de noviembre de 2011.

PRIMERA: Las partes acuerdan reformular las cláusulas SEPTIMA en sus puntos 7.1.b y 7.3 y DECIMO OCTAVA del Convenio Marco, las que a partir de la suscripción de la presente quedarán redactadas -en su parte pertinente- de la siguiente manera:

SÉPTIMA: "DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA"

7.1. El MINISTERIO financiará los costos incrementales que requiere la atención de los titulares de derechos del Programa a través de:

b) La transferencia de una cápita complementaria, que será un adicional a la cápita básica, que refleje el cumplimiento de indicadores de acceso y calidad de servicios de salud de los titulares de derecho del Programa, de acuerdo a los criterios pactados en el Convenio Anual de Gestión.

7.3 LA CAPITA COMPLEMENTARIA se transferirá a LA PROVINCIA con la frecuencia determinada por el Convenio Anual de Gestión de acuerdo al cumplimiento de los indicadores de desempeño pactados para cada año en dicho Convenio. Los fondos transferidos por Cápita Complementaria deberán ser utilizados por LA PROVINCIA para fortalecer la cobertura prestacional de los titulares de derecho y la calidad de los servicios del sistema público de salud, de acuerdo a los criterios pactados en el Convenio Anual de Gestión.

DÉCIMO OCTAVA: "DE LA CUENTA BANCARIA ESPECIAL"

LA PROVINCIA utilizará -en forma exclusiva y excluyente- una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación y administración directa -sin intermediación de otras cuentas- de los fondos correspondientes al presente convenio, conforme lo dispuesto por las Resoluciones 83/95, 262/95 y Circular 9 -y las que en el futuro las complementen y/o modifiquen- de La Secretaría de Hacienda de la Nación.

Los fondos transferidos por LA NACIÓN deberán ser depositados en la mencionada cuenta y administrados por LA PROVINCIA directamente desde la misma y no podrán ser aplicados a ningún otro destino que no sea previsto en el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2014.

Dr. DANIEL GOLLAN
Secretario de Salud Comunitaria
Ministerio de Salud de la Nación

Dr. MARIO DRISUN
MINISTERIO DE SALUD